



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00520 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Integrada como se encuentra la litis, vencido el término del traslado de la demanda y los llamamientos en garantía, por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados, en ellos la también llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, se corre traslado a la actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

De las excepciones de mérito invocadas igualmente por el polo pasivo, y la tercera interviniente, por la Secretaría del Juzgado, se correrá traslado a la demandante, tal y como lo dispone el artículo 370 del CGP, en concordancia con el 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0989996565f3dfa54f97215bd6cc39773c8579d5d1894bd327c73ba4e6e6b33c

Documento generado en 08/04/2022 02:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**